

**1355** *RESOLUCION de 24 de abril de 2002, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la aprobación de las normas para la funcionarización voluntaria del personal laboral de administración y servicios.*

El Consejo Social, en sesión de 26 de marzo de 2002, acordó iniciar un proceso de homogeneización de los distintos colectivos de personal de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza mediante la funcionarización del personal laboral de la misma, para lo cual procedió a aprobar la creación de las escalas necesarias para efectuar este proceso y a establecer las normas para llevar a cabo dicha funcionarización.

En aplicación de lo anterior el Consejo Social, en sesión de 26 de marzo de 2002 aprobó las normas para la funcionarización voluntaria del personal laboral de administración y servicios, considerada favorablemente por la Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, en sesión celebrada el 22 de marzo de 2002, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.2 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (Real Decreto 1271/1985, de 29 de mayo) y demás legislación de general y pertinente aplicación.

Por ello, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 80 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por R.D. 1.271/1985, de 29 de mayo (BOE núm. 180, de 29 de julio), dispongo publicar las normas para la funcionarización voluntaria del personal laboral de administración y servicios de esta Universidad, que figuran en anexo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artº 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, según lo dispuesto en el artº 10.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio).

Zaragoza, 24 de abril de 2002.—El Rector, (P.D. Resolución 7-7-2000, BOA núm. 85, de 17 de julio), el Gerente, Mariano Berges Andrés.

ANEXO:

FUNCIÓNARIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL

Acuerdo de 26 de marzo de 2002, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las normas para la funcionarización voluntaria del personal laboral de administración y servicios.

La Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, estableció en su artículo 15 que con carácter general, los puestos de trabajo serán desempeñados por funcionarios públicos. El apartado 2 de la disposición transitoria decimoquinta de la citada Ley señala que el personal laboral fijo podrá participar en las pruebas de acceso a cuerpos y escalas a los que figuren adscritos los correspondientes puestos, siempre que posean la titulación necesaria y reúnan los restantes requisitos exigidos.

Por otra parte, la disposición adicional primera del Convenio del personal laboral de la Universidad de Zaragoza, (BOA de 19 de julio de 2000), prevé una fase de negociación sobre el proceso de funcionarización voluntaria del personal laboral.

A propuesta de Junta de Gobierno, el Consejo Social ratifica el acuerdo suscrito entre Gerencia, el Comité Intercentros y la

Junta de Personal de Administración y Servicios, en los términos que a continuación se describen.

*Art. 1. Ambito de aplicación.* El personal laboral fijo de plantilla que se encuentre prestando servicios en puestos de trabajo reservados a personal funcionario en la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Zaragoza (en adelante RPT) podrá participar de forma voluntaria en las pruebas de acceso a cuerpos y escalas que correspondan a los respectivos puestos de acuerdo con la naturaleza de las tareas atendidas propias de su categoría profesional.

Con los mismos requisitos y condiciones, también podrá participar en las pruebas que se convoquen, el personal laboral fijo de plantilla que se encontrase en situación distinta a la de servicio activo.

*Art. 2. Condiciones de acceso.* El acceso a las escalas y clases de especialidad a las que figuren adscritos los respectivos puestos de trabajo objeto de funcionarización se producirá atendiendo al grupo de clasificación a que pertenezcan los mismos, a la posesión de la titulación académica requerida para el ingreso en ellos, a reunir los restantes requisitos exigidos por la legislación vigente, y a superar las pruebas que se convoquen, en un máximo de tres convocatorias, durante los años 2002, 2003 y 2004, debiendo valorarse como mérito los servicios efectivos prestados en la condición de personal laboral.

Para la funcionarización en escalas pertenecientes al grupo C se requerirá la titulación establecida o una antigüedad de diez años en categorías profesionales adscritas al grupo III o inferior del anterior Convenio colectivo, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación.

Para la funcionarización en escalas pertenecientes al grupo D se requerirá la titulación establecida o una antigüedad de diez años en categorías profesionales adscritas al grupo IV o inferior del anterior convenio colectivo, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación.

Para la funcionarización en escalas pertenecientes a los grupos A y B se requerirá la titulación establecida. En el caso de no poseerla, la funcionarización se efectuará al grupo inferior de funcionario que corresponda a cada trabajador según la titulación que posea.

El personal laboral fijo de plantilla que viniera desempeñando puestos cuyo sistema de provisión sea de libre designación, podrá acceder a la condición de funcionario en los términos fijados en este acuerdo, sin perjuicio de poder seguir en el desempeño de su puesto de trabajo una vez adquirida aquella.

*Art. 3. Puestos a funcionarizar y adscripción a grupos de clasificación.* Los puestos de trabajo objeto de funcionarización y el personal afectado por la misma serán los establecidos por resolución de la Universidad, de acuerdo con lo que determine la RPT.

Con carácter general el personal laboral perteneciente a las categorías correspondientes, encuadradas en un determinado grupo del vigente Convenio colectivo podrán aspirar a las correspondientes escalas de ese mismo grupo de clasificación de funcionarios.

*Art. 4. Proceso de convocatorias.* El proceso de convocatoria de las pruebas selectivas se impulsará de oficio, pudiendo concurrir a las mismas quienes figuren en la lista definitiva publicada por resolución de la Universidad para el ingreso en las escalas y clases de especialidad que correspondan a los respectivos puestos, de acuerdo con la naturaleza de las tareas atendidas, en ellas determinadas.

*Art. 5. Contenido de las convocatorias.* En las convocatorias se atenderá la especificidad de los procesos selectivos, publi-

cándose en el boletín oficial correspondiente. El sistema de acceso a las escalas correspondientes a las plazas será el de concurso-oposición en turno único.

*Art. 6. Pruebas de acceso a las escalas de los distintos grupos.* Las pruebas de acceso consistirán en la superación de un curso de adecuación mediante la realización de una prueba final tipo test, que versará sobre el contenido del curso, será determinada por el tribunal encargado del proceso selectivo y tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario superarla para obtener la condición de funcionario. Esta prueba se valorará con un máximo de 70 puntos.

La Universidad adscribirá a los aspirantes en los cursos que les corresponda. Será obligatoria la asistencia al curso de adecuación no pudiendo presentarse a la pruebas quienes tengan más del 20% de faltas de asistencia al mismo.

El contenido del curso versará sobre materias relacionadas con el conocimiento de procedimientos universitarios, administrativos y de personal funcionario, así como de protección de datos y gerencia pública. Estará formado por los siguientes módulos:

Modulo 1. Procedimiento administrativo, 6 horas.

Modulo 2. Ley Orgánica de Universidades, 6 horas.

Módulo 3. Normativa sobre personal funcionario, 8 horas.

Módulo 4. Normativa sobre protección de datos personales en la Universidad de Zaragoza, 5 horas.

Módulo 5. Gestión de calidad de los servicios públicos, 5 horas.

Módulo 6. Planificación estratégica, 5 horas.

El curso de adecuación tendrá la siguiente duración:

—Grupo A: 35 horas. Incluye todos los módulos.

—Grupo B: 30 horas. Incluye los módulos 1 a 5.

—Grupo C: 25 horas. Incluye los módulos 1 a 4.

—Grupo D: 20 horas. Incluye los módulos 1 a 3.

*Art. 7. Fase de concurso.* En la fase de concurso se realizará una valoración de méritos cuya puntuación no podrá aplicarse para la superación de la fase de oposición y que servirá para determinar el orden de puntuación final de los participantes en el proceso de selección.

Se valorará en esta fase la antigüedad, a razón de 1 punto por cada año completo de servicios reconocidos, con un máximo de 30 puntos.

*Art. 8. Situaciones.* El personal laboral fijo de plantilla que ocupando puestos de trabajo clasificados como de funcionarios en la correspondiente RPT no participe en ninguna de las pruebas selectivas que se convoque o no las supere en las diversas convocatorias que se realicen, continuará en el desempeño de su puesto de trabajo manteniendo su régimen jurídico laboral en la condición de «a extinguir», sin menoscabo de sus expectativas de promoción profesional en el ámbito de los puestos clasificados como laborales y manteniendo las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo antes de su adscripción a personal funcionario.

*Art. 9. Nombramientos.* El personal que supere los procesos selectivos de funcionarización será nombrado funcionario de carrera y tomará posesión con carácter definitivo en el mismo puesto de trabajo que viniera ocupando, sin solución de continuidad. Desde la toma de posesión como funcionario de carrera le será de aplicación, a todos los efectos, la normativa sobre funcionarios aplicable en la Universidad, comenzando a consolidar desde esa misma fecha el grado personal correspondiente al nivel del puesto, si se encuentran incluido en el intervalo de niveles correspondiente a su grupo de clasificación.

El nuevo personal funcionario podrá participar, desde el momento de su toma de posesión como funcionario de carrera,

en los concursos de provisión de puestos que se convoquen adscritos a sus escalas, considerando a estos efectos la antigüedad como personal laboral en el puesto de trabajo.

La toma de posesión como funcionarios implicará el pase a la situación de excedencia que corresponda.

Quienes accedan a la condición de funcionario desde situación distinta a la de servicio activo se mantendrán en la situación administrativa que les corresponda, computándose el periodo de tiempo transcurrido en la misma situación en régimen de derecho laboral a efectos de reingreso.

*Art. 10. Régimen retributivo.* A partir de la toma de posesión los nuevos funcionarios pasarán a devengar todas sus retribuciones con arreglo al sistema retributivo aplicable al personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, en sustitución de las percepciones que vinieran siéndole acreditadas o le correspondiesen.

A los aspirantes que superen el proceso de funcionarización les será reconocida la antigüedad en la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones vigentes. Se creará un complemento de antigüedad no absorbible y no revalorizable, equivalente a la diferencia entre el importe por trienios que les corresponda como funcionarios y la suma de los complementos de antigüedad y complemento de antigüedad no absorbible que viniesen percibiendo.

*Disposición adicional.* Se creará una Comisión Mixta formada por un representante de la Gerencia, un miembro del Comité Intercentros y otro de la Junta de PAS, para el seguimiento del proceso de funcionarización a lo largo de todo el periodo de vigencia del mismo.

*Disposición transitoria primera.* Durante el periodo de duración del proceso de funcionarización, años 2002 a 2004, ambos inclusive, el personal laboral que se haya funcionarizado podrá optar en promoción interna a las plazas que se convoquen dentro de las nuevas escalas establecidas por acuerdo de Junta de Gobierno de 22 de marzo de 2002, pero sin poder acceder a las ya existentes (Escala de Técnicos, Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas, Escala de Gestión, Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas, y Escala Administrativa). Lo mismo ocurrirá con el personal funcionario respecto a las nuevas escalas creadas para llevar a cabo el proceso de funcionarización.

*Disposición transitoria segunda.* En aplicación de la disposición adicional primera del Pacto del personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, el personal funcionario de grupo E podrá acceder a la misma escala en que se funcione el personal laboral de grupo D que realiza funciones similares, mediante su participación en el proceso de funcionarización, estando excluido de la fase de oposición que se establece en el artículo 6 de este acuerdo.

También está excluido de la fase de oposición del artículo 6 de este acuerdo el personal laboral incluido en este proceso de funcionarización que ya sea funcionario de carrera en la fecha de publicación de este acuerdo.

*Disposición transitoria tercera.* Acceso a las escalas de la Universidad de Zaragoza. La promoción para el ingreso en las escalas o especialidades de funcionarios del grupo superior de titulación o del mismo grupo, se realizará mediante convocatoria pública, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, y se regirá por las bases de la convocatoria respectiva. Transcurrido el periodo establecido en el artículo 2 para la funcionarización, se permitirá el acceso en promoción interna desde cualquier escala de un grupo de titulación a escalas del grupo de titulación superior, o a otras escalas del mismo grupo de titulación.